

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 009 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

28 ENE 2025

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 063-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, de fecha 26 de abril de 2024; Carta N° 616-2024/E.S.TACALÁ-ICM S.A. de fecha 04 de diciembre de 2024; Carta N° 172-2024-CST-RC/EOC (HRyC N° 42698 de fecha 16 de diciembre de 2024); Informe N° 39-2025/440310 de fecha 09 de enero de 2025; Memorando N° 014-2025/GRP-440300 de fecha 10 de enero de 2025; y, el Informe N° 029-2025/GRP-440320 de fecha 23 de enero de 2025, relacionados con RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL de la Resolución Gerencial Regional N° 063-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de agosto del 2022, se suscribe el **Contrato N° 35-2022-GRP**, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TACALÁ, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2320997, entre la empresa **INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A.** y el GOBIERNO REGIONAL PIURA, con un monto de Cincuenta y Cinco Millones Ciento Veinticinco Mil Treinta y Cuatro con 78/100 soles (S/55,125,034.78 soles), y un plazo de ejecución de 450 días calendarios;

Que, con fecha 15 de noviembre del 2022, se suscribe el **Contrato N° 53-2022-GRP**, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TACALÁ, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2320997, entre el **CONSORCIO SALUD TACALÁ** y el GOBIERNO REGIONAL PIURA, con un monto total de Dos Millones Setecientos y Un Mil Seiscientos Cinco con 05/100 Soles (S/ 2,701,605.05), para la supervisión y liquidación de obra, con un plazo de ejecución de 480 días calendarios para la supervisión y revisión y/o elaboración de la liquidación de obra;

Que, mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 063-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI**, de fecha 26 de abril de 2024, en su Artículo Primero se resolvió aprobar la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 03 en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TACALÁ, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2320997, por reducción de partida: 01.12 D-54 AMNIOSCOPIO, por el monto de S/ 6,494.24 (SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 24/100 SOLES), resultando un porcentaje de incidencia negativo de -0.846% (considerando las anteriores reducciones), respecto del monto contractual original;

Que, a través de la **Carta N° 616-2024/E.S.TACALÁ-ICM S.A.** de fecha 04 de diciembre de 2024, el Residente de Obra del contratista: empresa INGENIERÍA CIVIL MONTAJES S.A., adjuntando el Informe N°007-2024/JJTV-E.S.TACALÁ-ICM S.A., deriva a la Supervisión de Obra, la solicitud de rectificación de la RGR N° 063-2024/GRP-GRI, respecto a la imagen de la **página 2 y a la parte resolutive**, en tanto que señalan lo siguiente:

"En la elaboración del presupuesto de la Reducción de prestación de Obra N° 03, se cometió un error aritmético en el cuadro siguiente:"

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 009-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

28 ENE 2025

PRESUPUESTO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N°03

OBRA PRINCIPAL

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TACALA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"
CUENTE: GOBIERNO REGIONAL
LUGAR: PIURA - PIURA - CASTILLA

FECHA: 07/03/2023

Item	Descripción	Und.	Metrado	P.U.	Parcial
C	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO			S/	5,503.59
01	BIOMEDICO			S/	5,503.59
01.12	D-54 AMNIOSCOPIO	und	1.00	S/ 5,503.59	S/ 5,503.59
SUBTOTAL					S/ 5,503.59
IGV 18.00%					S/ 990.65
TOTAL					S/ 6,494.24

Imagen 1: Captura del presupuesto de la reducción de prestación de obra N°03 presentada.

Según lo mostrado (Imagen N°01), en el precio unitario de la **PARTIDA 01.12. D-54 AMNIOSCOPIO** se colocó el precio Unitario del equipo contenido en el presupuesto de equipamiento ofertado, cuyo valor ya incluía el IGV (Valor por el 18.00%) y se cometió un error aritmético agregando nuevamente el 18.00% al precio unitario por concepto de IGV, asumiendo que el precio estaba como Costo Directo, esto genera que la Reducción de prestación de obra N°03 sea de un mayor monto a lo ofertado por el contratista."

El presupuesto de la Reducción de Prestaciones N° 03, corrigiendo este error aritmético es de la siguiente manera:"

PRESUPUESTO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N°03

OBRA PRINCIPAL

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TACALA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

CLIENTE: GOBIERNO REGIONAL

LUGAR: PIURA - PIURA - CASTILLA

FECHA: 07/03/2023

Item	Descripción	Und.	Metrado	P.U. (Con IGV)	Parcial
C	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO				S/ 5,503.59
01	BIOMEDICO				S/ 5,503.59
01.12	D-54 AMNIOSCOPIO	und	1.00	S/ 5,503.59	S/ 5,503.59
SUBTOTAL (SIN IGV)					S/ 4,664.06
IGV 18.00%					S/ 839.53
TOTAL					S/ 5,503.59

NOTA: En el Subtotal se está quitando el IGV que ya estaba incluido en el P.U.

(...)

2.5. De acuerdo a la incidencia de la Reducción de la Prestación N° 03 con respecto al monto contractual, es el siguiente:

Reducción de la Prestación	Monto (S/)	Incidencia
N°03	S/ 5,503.59	0.010%

2.6. Se tiene el porcentaje de incidencia acumulada de la Reducción de la Prestación N° 03:



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 009-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

28 ENE 2025

Reducción de la Prestación	Monto (S/)	Incidencia
N°01	S/ 123,124.52	0.223%
N°02	S/ 337,008.00	0.611%
N°03	S/ 5,503.59	0.010%
Incidencia Acumulada		0.844%

Que, mediante la **Carta N° 172-2024-CST-RC/EOC** (HRyC N° 42698 de fecha 16 de diciembre de 2024), la Supervisión de Obra: Consorcio Salud Tacalá, adjuntando la Carta N° 454 y 455-2024-CST-SO/UEFS, alcanzó al Gobierno Regional Piura, la solicitud de rectificación de la RGR N° 063-2024/GRP-GRI y RGR N° 070-2024/GRP-GRI, respecto de los cuales **otorga su conformidad**;

Que, a través del **Informe N° 39-2025/440310** de fecha 09 de enero de 2025, en base a la Carta N° 68-2025/ING.HXCR del Gestor de Obras, la Dirección de Obras se pronuncia y da conformidad a la solicitud de rectificación de la RGR N° 063-2024/GRP-GRI y RGR N° 070-2024/GRP-GRI, conforme a lo señalado en las cartas mencionadas en los considerandos precedentes.

Que, con el **Memorando N° 014-2025/GRP-440300** de fecha 10 de enero de 2025, la Dirección General de Construcción dirigiéndose a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, señala: *"Que, con el documento de la referencia a), la Dirección de Obras informa a vuestra Dirección que, conforme a lo informado mediante documento de la referencia b) y, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se recomienda remitir los recaudados a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión (OPSCI) para que previo informe legal se rectifiquen de oficio las Resoluciones Gerenciales Regionales N° 63 y 70-2024/GOBIERNO REGIONAL.GRI"*;

Que, con **Informe N° 029-2025/GRP-440320** de fecha 23 de enero de 2025, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión opina que, conforme a la información técnica alcanzada corresponde rectificar el error material de la Resolución Gerencial Regional N° 063-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI y Resolución Gerencial Regional N° 070-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, según como ha sido planteado por el contratista encargado de la ejecución de la obra y el pronunciamiento y conformidad de la Supervisión de Obra, Gestor de Obra, Dirección de Obras y Dirección General de Construcciones. Por lo tanto, precisa que se está adjuntando dos (02) proyectos de resolución distinto; es decir, una para la rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 063-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, y la otra, para la Resolución Gerencial Regional N° 070-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, a fin de que se prosiga con la correspondiente revisión, vistos y suscripción;

Que, en efecto, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que los **errores materiales o aritméticos** en los actos administrativos pueden **ser rectificadas con efecto retroactivo**, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Obras, Dirección General de Construcción y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0092025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

28 ENE 2025

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018 que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2023/GRP-GR de fecha 26 de junio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, con efecto retroactivo, el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 063-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, en la parte resolutive y en todos sus extremos de la misma, conforme al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 03 en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TACALÁ, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2320997, por reducción de partida: 01.12 D-54 AMNIOSCOPIO, por el monto de S/ 6,494.24 (SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 24/100 SOLES), resultando un porcentaje de incidencia negativo de -0.846% (considerando las anteriores reducciones), respecto del monto contractual original, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 03 en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ATCALÁ, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2320997, por reducción de partida: 01.12 D-54 AMNIOSCOPIO, por el monto de S/ 5,503.59 (CINCO MIL QUINIENTOS TRES CON 59/100 SOLES), resultando un porcentaje de incidencia negativo de -0.844% (considerando las anteriores reducciones), respecto del monto contractual original.

- Se precisa que la rectificación de la parte resolutive alcanza también en todos sus extremos a lo señalado en la parte considerativa de la resolución que se rectifica.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución con sus antecedentes al Contratista: empresa **INGENIERÍA CIVIL MONTAJES S.A.** en su domicilio para efectos de notificaciones sito en Mz "E" Lote 23 II Etapa de la Urb. Ignacio Merino del distrito, provincia y departamento de Piura, y/o al correo electrónico: obrasicm@gmail.com – obras@icm.pe. Asimismo, se notifica a la Supervisión de Obra: **CONSORCIO SALUD TACALÁ** en su domicilio sito en Av. San Felipe N° 687, INT. 801-A, Jesús María – Lima, y/o al correo electrónico: megaproject.licitaciones@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERA: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura
[Firma]
FERNANDO ANTONIO SANTA CRUZ AGUILAR
Gerente Regional de Infraestructura